INC Nº 022/2023

ADENDA Nº 01/2023 AL CONTRATO PRINCIPAL INC Nº 037/2023 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA GRUA MAGNO S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2023, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS PARA EL CIP VILLETA" – ID Nº 428951.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de Diciembre del año **2023**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad Nº 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la firma comercial **GRÚAS MAGNO S.A.**, con RUC Nº 80098687-3, representada en este acto por el señor **OSCAR DAVID BENÍTEZ CABALLERO,** con Cédula de Identidad Nº 2.820.800, en su calidad de Presidente conforme le confiere la Constitución de la Sociedad y Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 5, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, convienen en modificar los términos del Contrato Principal **Nº 037/2023**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1.ª OBJETO.
En virtud a la resolución PR Nº 240/2023 del 05/12/2023, dictada por la Presidencia de la INC, en base a la facultad conferida a **LAS PARTES** en el contrato indicado y a las disposiciones legales que regulan las contrataciones públicas en el país, queda convenida la modificación en lo que respecta a las Cláusulas **2.ª, 3.ª, 6.ª y 13.ª**. ----------

2.ª DOCUMENTOS.
Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del mismo son:

(f) La Adenda Nº 1;
(g) La Resolución PR Nº 240/2023 que autoriza la prórroga de vigencia del contrato; y,
(h) El Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
La contratación es en la modalidad **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo ejercicio fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para ese año. –

6.ª VIGENCIA.
El plazo de vigencia de esta Adenda será a partir del **01/01/2024** hasta el **31/12/2024**. ----------

13.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
LA PROVEEDORA deberá presentar el Endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento ampliado por el periodo adicional de treinta (30) días posteriores al plazo de vigencia de esta Adenda. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC Nº 037/2023, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República. ----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento.----------

GRUAS MAGNO SOCIEDAD ANÓNIMA RUC 80098687-3

OSCAR DAVID BENÍTEZ CABALLERO
GRUA MAGNO S.A.
LA PROVEEDORA

I. N. C. PRESIDENTE

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE